



**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE LLANOS DEL CAUDILLO  
(Ciudad Real)**

**D. FERNANDO CANTADOR RODRÍGUEZ, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LLANOS DEL CAUDILLO.**

**Certifico:**

Que en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada el pasado día 11 de mayo de 2009, se tomó entre otros el siguiente acuerdo.

**ACUERDO SOBRE EL PUNTO URGENTE NÚMERO DOS ADJUDICACIÓN PROVISIONAL OBRE DE LA LUDOTECA**

Vista la propuesta de adjudicación provisional, que conforme a lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares está contenida en el acta de la Mesa de Contratación del contrato de obra denominado "CONSTRUCCIÓN LUDOTECA", constituida el día 23 de abril de 2009. El Pleno de la corporación por la unanimidad de los miembros presentes

**ACUERDA**

PRIMERO.- Adjudicar de forma provisional el contrato de obra denominado "ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES PARA ALOJAMIENTO RURAL" por la cantidad de **cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho euros con cuarenta y cuatro centimos (48.428,44)**, de la cual **siete mil setecientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y seis centimos (7.748,56 )** corresponde al IVA a favor de **Crescar y Trije, S.L.**, al ser la suya la proposición que conforme a los criterios contenidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, más puntuación ha obtenido:

		Puntuación
Precio de ejecución	56.177,00	45 puntos
Plazo de ejecución	120	15 puntos
Mano de obra de Llanos	1	15 Puntos
Total		75 Puntos
Mejoras propuestas		

SEGUNDO.- Comunicar la adjudicación provisional del contrato de obra denominado "CONSTRUCCIÓN LUDOTECA" a favor de Crescar y Trije, S.L., instándole a que presente en el registro de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles los siguientes documentos:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva, la constitución de esta garantía podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

TERCERO.- Publicar dicho acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento

CUARTO.- Comunicar a los demás licitantes, cuyas propuestas no han resultado adjudicatarias del contrato, la adjudicación provisional del referido contrato.



**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE LLANOS DEL CAUDILLO  
(Ciudad Real)**

---

Y para que así conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente conforme al Artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente en Llanos del Caudillo a 12 de mayo de 2009.

VºBº  
El Alcalde Presidente

El Secretario